



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2021 00757 00

Conforme la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que no se ha allegado constancia de la fijación de la valla o el aviso, conforme lo dispone el Art. 375 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal anteriormente advertida y que les corresponde gestionar, en un término no mayor a 30 días a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando la actuación por desistimiento tácito**.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>27/09/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 172</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	